

3.º que, ya que ellos no pueden probar su ilegitimidad, nosotros suministraremos la prueba de su legitimidad;

4.º que, aún supuesta la falta de la prueba positiva de tal legitimidad, no sería creíble tampoco la caída del héroe;

5.º Objeciones y respuestas.

6.º Notas.

## CAPÍTULO II.

Entremos ya en materia.

El reverendo Ángel Sanguineti, canónigo de Carignano (1), nos objeta en apoyo de su tesis nada ménos que cuatro argumentos, todos cuatro de más ó ménos fuerza, á la par que decisivos, especialmente el primero, si realmente dijera lo que él, con mucha naturalidad, dá á comprender que dicen, poniendo en boca de los autores lo que estos ni siquiera pensaron.

Estos cuatro argumentos son:

1.º El Testamento ó Codicilo de Cristóbal Colon, presentado en Valladolid el 19 de mayo de 1506, vispera de su muerte, al notario Hinojedo;

2.º Herrera;

3.º Ortiz de Zuñiga;

4.º Oviedo.

Examinemos brevemente todos estos documentos; ántes que todos el Testamento público del héroe, luégo los tres historiadores españoles, y veamos si el adversario está en lo cierto.

Destruído su edificio, edificaremos sobre las ruinas del mismo el nuestro que será de rehabilitación completa de la grandeza é integridad de carácter del hombre singular. Para proceder con todo el orden y con toda la madurez de juicio que en semejante materia se requiere, asiento entre tanto y pongo por terminante premisa de mi tema que Fernando Colon, segundo hijo del héroe, es hijo legítimo del mismo héroe.

Todos convienen en que don Fernando fué hijo de Cristóbal Colon. Desde que nació llevó su apellido, y el título de su nobleza, es decir, el *don*, que los Reyes

(1) Digo de Carignano, para evitar equívocos, porque los otros dos sacerdotes genoveses que tienen igual apellido no quieren participar de ese honor.

Católicos concedieron al mismo héroe y á sus hijos y descendientes. Desde que nació recibió atenciones, cuidados y educacion, como verdadero hijo legítimo, de su amantísimo padre. Colon le llama siempre, y con evidente satisfaccion, con el nombre de hijo, ya junto con el otro hijo suyo don Diego, ya separadamente, dejando de este modo traslucir mayor predileccion y afecto para este su tierno y último vástago, que para el mismo don Diego primogénito é incontestablemente legítimo.

No bien hubo nacido, sigue la condicion del padre, no la de Enriquez y de los Arana, como sucede á los hijos naturales no reconocidos. *Mater semper certa*, pero aqui tenemos tambien cierto al padre, es decir, á Cristóbal Colon, que es decirlo todo.

No aparece ningun dato de hecho de su legitimacion por subsiguiente matrimonio, ó por rescripto del principe, ó de otra autoridad competente; y, sin embargo, segun la tésis contraria, habria Colon tenido grande interes en ello, para asegurar del mejor modo posible sus títulos y privilegios en su descendencia, tanto más cuanto que tenía hermanos célibes y ancianos ya como él. Este es un indicio seguro de que todo era normal desde un principio. El mismo Fernando, en la vida que escribió del héroe, muestra perfecta correspondencia de elevados y generosos sentimientos con el padre, y de conformidad con los amorosos cuidados que le prodigó. «Creo, dice, que me sale más á cuenta el ser hijo de tan ilustre padre, que ir en busca, si iba á cazar con halcones.» «Ni dejaré de decir, escribe en otra parte, que yo tengo en mucho aprecio el saber, el corazon y la providencia del Almirante;» pero, ¿qué aprecio del saber, y sobre todo del corazon y de la providencia hubiera podido él tener del Almirante, si este hubiera seducido y abandonado á su madre; si él mismo hubiera debido la vida á la seduccion y á la vergüenza; si despues de esto el padre no hubiese procurado la regularizacion de su estado y condicion, si, en una palabra, hubiese rehusado legitimarle y casarse con su madre? Añádase á esto que ningun historiador, poeta, orador ó escritor contemporáneo, ó casi contemporáneo, habla de ilicitos amores con la Enriquez, y mucho ménos de seduccion. Todo esto, pues, tiende á demostrarnos verdadero hijo legítimo del héroe, á su segundo hijo don Fernando. Pues bien, de todo esto infiero yo que es hijo legítimo del gran Almirante, hasta que se pruebe evidentemente lo contrario.

El matrimonio es la regla general, el hecho habitual y regular del orden y estado civil: los extravíos, la ilegitimidad y el desorden son la excepcion: la presuncion está á favor de la regla y de la ley á un mismo tiempo; la excepcion, contra la regla: pero, como cosa enteramente excepcional, extraordinaria y fuera totalmente del orden, debe probarse categóricamente: *Probatio incumbit ei qui dicit*; y esto es tan natural y verdadero, que si uno os dijera: este es hijo mio,

aquel es hijo de fulano de tal, entendeis inmediatamente que es hijo legítimo, porque la regla general, esto es, lo que sucede ordinariamente, nuestros usos y costumbres, el orden social y el modo comun de hablar así lo quieren y así lo exigen imperiosamente.

Lo mismo sucede si otro se titula hijo de un personaje dado, sea el que fuere, ó del hombre de más humilde cuna de la ciudad ó de la aldea: le considerais desde luégo por hijo legítimo, y caso de que debais tenerle por ilegítimo, es preciso que se os diga y pruebe, si necesario fuere, que realmente es tal, porque la regla, como dije, está generalmente á favor de la filiacion natural y legitima, y la excepcion está á favor de la natural sola. La excepcion, pues, es la que debe probarse. Veamos ahora las pruebas con que nos amenaza el canónigo adversario; pero permitame, entretanto, que yo tenga por legítimo á Fernando Colon conforme á su posesion de estado de hijo legítimo del héroe.

Desvanecido el fantasma de sus pruebas, propondré yo las mías, aunque en rigor de lógica no estaria obligado á probar nada, porque, deshechos los argumentos del adversario, recobra toda su fuerza la regla general. Sin embargo, suministraré mis pruebas, y con sobre abundancia, á fin de que no quede ninguna evasiva ni refugio al adversario y á sus ilusos partidarios.

Lo primero que se presenta es el Testamento adicional ó codicilo de Cristóbal Colon, solemnemente presentado, en Valladolid, al notario Hinojedo el día 19 de mayo de 1506, vispera de la muerte del héroe. Hé aqui cómo se expresa: «Digo y mando á don Diego, mi hijo, ó á quien heredare, que pague todas las deudas que dejo aqui en un memorial, por la forma que alli dice, é más las otras que justamente parecerá que yo deba. É le mando que haya encomendada á Beatriz Enriquez, madre de don Fernando, mi hijo, que la provea que pueda vivir honestamente, como persona á quien yo soy en tanto cargo. Y esto se haga por mi descargo de la conciencia, porque esto pesa mucho para mi ánimo. La razon dello non es lícito de la escribir aqui.»

¿El canónigo Sanguineti, que tan ruidosamente ha censurado la traduccion que de este párrafo del testamento de Colon nos ha dado el señor conde Roselly, y especialmente la version de la palabra *cargo* por la de *obligation* (obligacion); y por la de *licito* en *convenable*, (conveniente), ha sido, por ventura, mejor traductor? ¿Se ha fijado sobre todo en aquel *cargo* actual, terminante, que corresponde á aquel *mi descargo de la conciencia*? ¿Ha reflexionado convenientemente en aquel otro *porque esto pesa mucho* (actual tambien) *para mi ánimo*? ¿Ha considerado que son correlativos, que se explican mutuamente, que la ejecucion, el cumplimiento de la orden dada á don Diego de tener por encomendada á Beatriz, de proveerla de manera que pueda vivir honestamente, traia su descargo, si el cumplimiento de esta obligacion, más que deber, habia traído su cargo? ¿Ha pesado bien el

señor canónigo cada parte de por sí y el conjunto de ese párrafo, y no le ha llamado la atención el espíritu, la interpretación que dimana de él en perfecta armonía con la letra? Aquí se habla evidentemente de intereses materiales que deben resarcirse, cuyo perjuicio había ocasionado aquel *cargo* tan grande á la persona de Beatriz Enriquez, que sentía el Almirante y que pesaba más que nunca: *Como persona á quien yo soy en tanto cargo; porque esto pesa mucho para mi ánimo.— Esto se haga por mi descargo de la conciencia.* Descargo que el grande hombre veía en la ejecución del mandato que daba á don Diego, que debía poseer bien pronto los bienes anejos al mayorazgo fundado por el más grande y más desdichado de los hombres.

En caso contrario, tratándose de bienes é intereses de muy distinta y elevada naturaleza, el cargo habría quedado en su mayor fuerza y plenitud; y él, y no don Diego, debiera de haberlos provisto, él, almirante moribundo, único que podía hacerlo de un modo directo, adecuado y eficaz, porque

*Un bel morir tutta la vita onora.*

Y, efectivamente, mal se dispone para resarcir la honra, la reputación, la vida de una persona engañada, los bienes del espíritu viciado y del alma arrastrada á las sendas de la corrupción y del cieno, asegurándole un bocado de pan con que apagar el hambre. Aquellos bienes son de un orden superior y no tienen precio, *pretio non estimabiles.*

Lo contrario le sucedía á nuestro héroe; si en la infracción de aquellos de que habla, había visto y veía el *cargo*; en el resarcimiento, en su satisfacción, veía el descargo, *mi descargo*; *cargo* que pesaba mucho en su ánimo, pero que habría cesado de pesar luego de cumplidas sus órdenes por don Diego. Es evidente.

Añádase á esto que de los términos con que encomienda á su hijo don Diego, la suerte de doña Beatriz Enriquez, se desprende que esta poseía escasa fortuna, por cuyo motivo el héroe siente tan vivo pesar; porque, en lugar de la vida de comodidades y alegrías, por no decir de lujo y esplendor, que en la época de las bodas se había prometido proporcionarle, no le había ocasionado al fin sino privaciones, desengaños, padecimientos y todo género de infortunios.

Todos saben el estado á que se vió reducido el Almirante en los últimos años de su vida, el cual puede verse claramente en este fragmento de carta que á los 7 de julio del año 1503, á saber, en la época de su cuarto y último viaje, escribía desde Jamáica al rey y á la reina de España: «Como dije, mi hermano (don Bartolomé) iba á bordo de la más pequeña y peligrosa carabela. Mi dolor era muy

vivo, pero mucho mayor por haberlo traído contra su voluntad. Porque, por mi desdicha, de muy poco me han servido veinte años de servicio, como los he pasado yo con tantas fatigas y peligros, que hoy no tengo en Castilla una teja, y si quiero comer, ó cenar, ó dormir, no tengo ningun albergue, salvo la posada, y aún las más de las veces me falta con que pagar el escote.» Y en una posada (1) hallábase precisamente el gran Almirante del Océano, el revelador de un nuevo mundo el día 19 de mayo de 1506 cuando presentaba el testamento ó codicilo de que se trata al notario Hinojedo en Valladolid, y en ella debió morir el día siguiente. Pues bien, cuánto mayor no debía ser el dolor del hombre inmortal al pensar una y otra vez en la muy amada Beatriz, quien, para seguirle y unir su suerte á la de Colon, había hecho el generoso sacrificio de su propia belleza, de su juventud, del orgullo de raza, y, en lugar de las esperadas grandezas, de la elevada posición, estimación y honores, en que quizás soñaría, se había visto envuelta en un sin fin de males, dolores, padecimientos, acusaciones y odios nacionales, con los cuales, con una ingratitud sin ejemplo, como era sin ejemplo el don que había hecho á España, era perseguido el grande é infeliz marido! *Lapidatus de opere bono.* Veíase obligado á dejarla viuda y abandonada ántes de tiempo, con una grande herencia, no de afectos, sino de odios y vituperios, sin los recursos de su dote, que segun todas las probabilidades había sido disipada, y sin la seguridad de los bienes del marido! Esta y no otra era la congoja que en aquel momento inquietaba el corazón del hombre inmortal, solícito siempre del bien ajeno más que del suyo propio, pero no la de una *union galante*, de un vergonzoso concubinato.

Esta opinión se halla conforme con la carta que al volver preso del nuevo mundo por él descubierto, escribió á un amigo, ó amigos, que tenía en la Corte, en la que recordando los servicios prestados á España dice que, por el bien de la misma, «había dejado mujer é hijos, y que no había vivido por ellos,» ó, en otros términos, que había prescindido de ellos, no ocupándose de los mismos y de sus relativos intereses como debía, con la diferencia de que entonces esperaba aún, y al contrario ahora, despojado de sus títulos, honores, privilegios y rentas, se veía obligado á bajar al sepulcro sin esperanza. Desechadas sus repetidas instancias hechas de viva voz, y por escrito, por sí y por otros á la Corte, para que se le reintegrara en sus cargos y prerogativas, había ahora abierto los ojos y cesado de esperar; ó, mejor dicho, despues de tantos mendigados pretextos, dilaciones, fingimientos y repulsas no había logrado sino una insignificante promesa

(1) In Siviglia (¿si querrá decir Valladolid?) si vede ancora questo miserò abituro ridotto ad uso di stalla, al sommo della cui porta sta scritto: Aquí MURIÓ COLON. ; *Quomodo transit gloria mundi!*